De conformidad con lo establecido en artículo 42 Reglamento de Contratación de la Entidad, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, procede a la revisión y aprobación de las Garantías otorgadas en virtud de la suscripción del contrato de **202600454**

PARTES DEL CONTRATO: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y ANGIE VALENTINA IBARRA HERRERA.

OBJETO: *"Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo técnico y administrativo en el análisis, gestión contractual y seguimiento a la supervisión de los contratos de prestación de servicios de personal vinculados a proyectos de tecnología aplicada a la seguridad, movilidad y soluciones urbanas inteligentes, desarrollados para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y demás clientes de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU."*

GARANTÍAS SOLICITADAS:

A el Contratista se le solicitó constituir a favor de *"La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU"* una garantía única de las expedidas para Entidades estatales en los siguientes términos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más

GARANTÍAS EXPEDIDAS PARA EL CONTRATO 202600454

VALOR TOTAL: $ 16.653.334
PLAZO FINAL: 30/11/2026
AFIANZADO O TOMADOR: ANGIE VALENTINA IBARRA HERRERA
C.C: 1.233.905.663

PÓLIZA DE CUMPLIMENTO

Póliza No. M-100312550, **Anexo No**. 0

ENTIDAD ASEGURADA: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU.

BENEFICIARIOS: *EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU*

ASEGURADORA	NIT	FECHA EXPEDICIÓN
SEGUROS MUNDIAL	860.037.013-6	02/10/2026

PÓLIZA DE CUMPLIMENTO			
RIESGOS AMPARADOS	Vr. Asegurado	**Vigencia**	
		Desde	**Hasta**
Cumplimiento	$ 3.330.666.80	02/10/2026	30/05/2027



Una vez revisado el documento, se concluye que las garantías fueron constituidas en pólizas expedidas por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y que se encuentra ajustadas a la Ley.

Medellín, 2 de octubre de 2026.

CARLOS B. LEZCANO ATEHORTÚA
Abogado
Revisó

vanesssa ospina

VANESSA MARÍA OSPINA RENDÓN
Secretaria General
Aprobó